

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

23 MAY 2025

RECIBIDO

Dip. Alejandra María Ang. Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito
Mexicali, Baja California, 14 de mayo de 2025

		CONTENIDO	
I.	INTRODUCCIÓN		
	I.1	Marco legal y objeto	1
	I.2	Antecedentes de la auditoría	1
	I.3	Criterios de selección	2
	I.4	Objetivo de la auditoría	2
	I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	3
		a) Creación y objeto	3
		b) Estado de Situación Financiera	3
		c) Presupuesto devengado	3
	I.6	Alcance de la auditoría	4
		a) Determinación de la muestra	4
		b) Fideicomiso sin estructura orgánica:	4
	I.7	Programático Presupuestal	4
		a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública	4
		b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados	4
	I.8	Perspectiva de Género	5
		a) Metodología de perspectiva de género	5
		b) Programas, metas y/o acciones	5
		c) Indicadores y Resultados	5
	I.9	Auditoría de Desempeño	6
	I.10	Procedimientos de auditoría	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN		
	II.1	Resultados de la auditoría	6
	II.2	Resumen de observaciones y acciones	11
	II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	11
III.	DICTAMEN		
	III.1	Dictamen de la revisión	11
	III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	12

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/508/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirectora de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito;

C.P. Alejandra Anduze Cueva, Auditora Supervisora; Lic. Carlos Ernesto Conde Cárdenas, Auditor Supervisor; L.C. Karla Lizbeth Carrasco Cárdenas, Auditora Encargada; L.A. Rodolfo Mora Heredia, Auditor Supervisor y la L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Auditora Encargada; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, mediante oficios número TIT/1209/2024 y TIT/1334/2024, de fechas 9 de octubre y 13 de noviembre de 2024, respectivamente, se notificó al Titular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, oficios complementarios de designación de personal auditor a cargo de realizar la auditoría, correspondiente al ejercicio fiscal de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo estos los siguientes: C.P. César Armando Sánchez Orozco, Auditor Coordinador; C.P. Sandra Villalpando Landin, Auditora y la L.C. Karla Adriana Martínez Pérez, Auditora Encargada, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 9 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera–contable y presupuestal incorrecta o insuficiente y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la

imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 3 de marzo de 2020, se creó el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Estado de Baja California.

Tiene como objeto planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$93,163,907.63	90.70%	Circulante	\$14,832,888.59	14.44%
No circulante	\$9,551,542.87	9.30%	No circulante	\$0	0.00%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$87,882,560.91	85.56%
Total Activo	\$102,715,449.50	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$102,715,450	100.00%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	\$222,217,093
Egreso	\$214,046,210
Ahorro	\$8,170,883

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	\$222,217,093	\$214,046,210	\$102,715,449.50	\$ 14,832,888.59	\$87,882,560.91
Muestra auditada	\$219,996,270	\$88,075,045	\$102,113,810	\$12,119,197	\$ 0
% de muestra auditada	99%	41.15%	99.41%	81.70%	0.00%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió		No cumplió
			extemporáneamente Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 8 generaron

resultados con observación y 3 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual de Auditoría.

I.8 Perspectiva de Género

a) **Metodología de perspectiva de género:** En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) **Programas, metas y/o acciones:**

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (IMOS), presenta 1 programa con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE:	033 Movilidad Sustentable
Propósito	En Baja California los instrumentos de planeación de los centros urbanos, se encuentran actualizados y alineados a la política pública estatal de movilidad sustentable.
Metas:	1. Fortalecer la política pública de movilidad con perspectiva de género, a través de la gestión para generar acciones adecuadas para el traslado de mujeres y menores de 12 años. (Número de acciones 3)
Indicador:	Porcentaje de implementación del Sistema Integral de Movilidad para Mujeres en Baja California
Unidad Ejecutora:	Dirección de Movilidad Sustentable

c) **Indicadores y Resultados:**

El Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (IMOS) durante el ejercicio fiscal 2023, incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través matrices de Indicador los cuales se sustentan en programas que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo este: 1.- Porcentaje de implementación del Sistema Integral de Movilidad para Mujeres en Baja California, el cual cumple con un porcentaje del 100% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 99 mujeres y 179 hombres, correspondientes al 36% y 64% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO:	11
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-21	Recomendación
RECURRENTE:	SI

De la verificación de los salarios y prestaciones recibidos por los Servidores Públicos de la Entidad, se constató que no elaboró ni propuso ante su Junta de Gobierno, un Plan de Previsión Social que sustente adecuadamente las erogaciones y beneficios otorgados a sus empleados del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, bajo el concepto de Canasta Básica por \$1,503,294.68 y Bono de Transporte por \$662,030.13, lo cual no permite a los trabajadores el acceso a la información detallada de los conceptos pagados en las nóminas.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 101, tercer párrafo de la Ley Federal del Trabajo y 7, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, continúe con las gestiones tendientes a elaborar y proponer para su autorización, a su Junta de Gobierno un Plan de Previsión Social e inscribirlo ante la autoridad competente.

NÚM. DEL RESULTADO:	27
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-40	Recomendación
RECURRENTE:	NO

El Proyecto de Presupuesto de Egresos no fue elaborado de acuerdo a la legislación y normatividad aplicable, toda vez que se omitió incluir el total de los indicadores de resultados establecidos en las Matrices de Indicadores de Resultados de sus programas, el registro de la población objetivo, desagregada por sexo y grupo de edad, funciones vigentes de los integrantes de la estructura organizacional, comparativo de plazas con las plazas autorizadas del ejercicio en curso, así como la información relativa a los objetivos anuales, estrategias y metas; proyecciones de finanzas públicas y descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas correspondiente.

Se incumple con lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 35 de la Ley de Presupuesto Ejercicio de Gasto Publico del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo subsecuente, elabore su Proyecto de Presupuesto de Egresos, integrando el total de los indicadores de resultados establecidos en las Matrices de Indicadores de Resultados de sus programas, con las adecuaciones requeridas, a fin de corregir las deficiencias en su formulación.

NÚM. DEL RESULTADO:	43, punto 1 y 2, incisos b), c) y d)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-58	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Se verificó el soporte documental relativo a los avances presentados en el Avance del Cuarto Trimestre, observándose lo siguiente:

1. No fue proporcionada la documentación soporte relativa al componente "Fortalecer la política pública de movilidad con perspectiva de género, a través de la gestión para generar acciones adecuadas para el traslado de mujeres y menores de 12 años" con unidad de medida "Porcentaje" y avance reportado de 92.

2. En el componente “Supervisar el funcionamiento del transporte en sus diferentes modalidades, para prevenir y corregir las irregularidades en materia de movilidad y garanticen los derechos de los usuarios”, con unidad de medida “Supervisión”:

b. La unidad de medida “Supervisión”, presentada en los avances del tercer y cuarto trimestre, así como Cuenta Pública, no es congruente, toda vez que, la documentación soporte corresponde a infracciones y no supervisiones.

c. En el primer y segundo trimestre, se identificaron variaciones de 0.72% y 7.88%, respectivamente, entre los logros reportados de 24.5% y 35.73% y los porcentajes determinados de 23.78% y 27.85% con los Reportes Mensuales “POA”, respectivamente.

d. En el tercer y cuarto trimestre, se identificaron variaciones de 1,107 y 1,415, respectivamente, entre los logros reportados de 10,632 y 9,468 y el soporte documental de 9,525 y 8,053, respectivamente.

Se incumple con lo dispuesto en los artículos 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, documente el seguimiento de las actividades realizadas y los avances reportados; así como la integración de expedientes con la documentación soporte congruente y suficiente que permita validar el avance programático.

NÚM. DEL RESULTADO:	45
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-238-DAPT-60	Recomendación
RECURRENTE:	NO

Las Matrices de Indicadores para Resultados de los cuatro programas de la Entidad presentan deficiencias en su elaboración, tales como:

a) La descripción narrativa de los veinticuatro componentes no define el producto terminado o servicio entregado durante la ejecución del programa y en contribución al logro del propósito, usando un verbo en participio pasado, toda vez que la acción la establece en infinitivo.

b) La lógica vertical no es consistente, toda vez que los supuestos establecidos en un fin, tres propósitos, ocho componentes y diecisiete actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuatro programas de la Entidad, consideran situaciones que refieren a resultados de la ejecución del programa y riesgos que no son externos, ya que dependen de las acciones realizadas por la propia Entidad.

c) No fueron proporcionadas las Fichas Técnicas de los Indicadores de desempeño establecidos en los diez componentes que integran los tres programas de la Entidad, que permita verificar su dimensión y analizar sus características.

Se incumple con los artículos 35, fracciones II y III, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, con la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y con la “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, lleve a cabo las adecuaciones requeridas en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, de manera que defina en la descripción narrativa de sus componentes el producto terminado o servicio entregado y establezca de manera adecuada los supuestos; así también que elabore las Fichas Técnicas de Indicador de los indicadores establecidos en los cuatro niveles de Matriz (fin, propósito, componentes y actividades).

NÚM. DEL RESULTADO:	48
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-238-DAPT-67	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad refleja en su contabilidad 9 cuentas bancarias y 4 cuentas de inversiones, sin embargo, no fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2023.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, fracción IV de Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, en lo subsecuente, lleve a cabo la totalidad de las conciliaciones bancarias.

NÚM. DEL RESULTADO:	51
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-238-DAPT- 83	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad no realizó el levantamiento físico de inventarios de bienes muebles, el cual se debe de realizar por lo menos una vez al año, a fin de cerciorarse de su adecuado manejo y control. Asimismo, cabe mencionar que presenta en las cuentas contables 1240 "Bienes Muebles" y "Activos Intangibles" saldos al 31 de diciembre de 2023 de \$17,187,516.37 y \$1,966,493.60, respectivamente.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, numeral B Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, 1.1 Inventario Físico.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, realice por lo menos una vez al año, el inventario físico donde se detallen los bienes muebles, en cumplimiento a la normatividad vigente.

NÚM. DEL RESULTADO:	52 a)
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-238-DAPT- 94	Recomendación
RECURRENTE:	NO

La Entidad entregó Acuerdos Administrativos de Asignación de los Bienes Inmuebles por parte del Gobierno del Estado de Baja California, los cuales no registró en contabilidad en cuentas de orden, como a continuación se mencionan:

- a. Lote 4 Fracción "E" de la Colonia El Florido, con clave catastral FD-000-000, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, de fecha 05 de mayo de 2020, con vigencia de dos años.

Cabe mencionar que la Entidad no cuenta con convenio vigente por la asignación del bien inmueble antes mencionado, y no se reflejan los bienes inmuebles en las Notas a los Estados financieros. Asimismo, no entregó documental o Acuerdos Administrativos que avalen el uso, goce o asignación de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de San Quintín.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 23 fracción I y III, 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y puntos números 3.2 inciso a) y 4 inciso c) de la Norma Administrativa de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor de Gobierno.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice la renovación de la asignación del bien inmueble detallado en el inciso a), y lleve a cabo el registro contable en cuentas de orden; asimismo, formalice convenio respecto a la asignación del bien inmueble ubicado en el municipio de San Quintín, Baja California.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 17 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 7 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 13 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 11, 27, 43, punto 1 y 2, incisos b), c) y d), 45, 48, 51 y 52, toda vez que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 13 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta

Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 14 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

C. P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL
 ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA
 CALIFORNIA.

**PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
D 23 MAYO 2025 O
DESPACHADO
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López. - Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p.- Archivo.

DIAT /JMNP/LAGL/GRC/caso*